

Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19, establece, entre otros aspectos, que las nuevas solicitudes de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológica a los que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020 serán presentadas de acuerdo con el cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación;

Que, de otro lado, mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2022, se declaró día no laborable para los trabajadores del sector público a nivel nacional, entre otros, el viernes 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el documento normativo), cuyo anexo IX contiene el cronograma para el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior privados con plan de cumplimiento, el mismo que contempla dos (02) grupos de Institutos de Educación Superior Tecnológica privados, estableciéndose, para el grupo N° 2, el periodo comprendido desde el 01 al 30 de diciembre de 2022 para la presentación de las solicitudes de licenciamiento por adecuación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, elaborado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se concluye que para la elaboración del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo no se consideró lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, por lo que, ante dicha inadvertencia, se sustenta la necesidad de aprobar una medida excepcional para que aquellos Institutos de Educación Superior Tecnológica privados con plan de cumplimiento que no pudieron presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación el día viernes 30 de diciembre de 2022 y que se encuentren comprendidos en el grupo N° 2 del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo; puedan, por única vez, presentar sus solicitudes de licenciamiento por adecuación el día viernes 6 de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 00725-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado mediante Oficio N° 00002-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la medida señalada; por cuanto, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, su implementación será financiado con los recursos programados a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en cada ejercicio, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, con Informe N° 00002-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y, el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que, excepcionalmente, aquellos Institutos de Educación Superior Tecnológica privados con plan de cumplimiento que no pudieron presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación el día viernes 30 de diciembre de 2022 y que se encuentren comprendidos en el grupo N° 2 del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobado por Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, puedan, por única vez, presentar sus solicitudes de licenciamiento por adecuación el día viernes 06 de enero de 2023. La presentación de estas solicitudes se realiza presencialmente mediante la Mesa de Partes del Ministerio de Educación o de forma digital a través de la Mesa de Partes Virtual.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

2140421-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 001-2023-MTC/01

Lima, 3 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor GREGORY ANDRES REYES GONZALES, en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2140239-1